

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020

11001 40 03 013 2019 00658

En razón a lo solicitado en el escrito que antecede, como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013., el juzgado para tal efecto:

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo del ejecutado.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 45 Hoy 22-09-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG